



Resolución Ministerial

N° 248-2015-MC

Lima, 31 JUL. 2015

VISTOS, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Eddie Williams Salazar Barrios contra la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC de fecha 26 de mayo de 2015, y el Informe N° 570-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2014-SG/MC de fecha 27 de marzo de 2014, se instauró procedimiento administrativo disciplinario, entre otros, al señor Eddie Williams Salazar Barrios, ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, por las presuntas infracciones a sus obligaciones señaladas en los considerandos de la citada Resolución de Secretaría General;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC de fecha 26 de mayo de 2015, se resolvió imponer sanción, entre otros, al señor Eddie Williams Salazar Barrios, por haber incurrido en infracción a los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 y numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, conforme a la información remitida por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante el Memorando N° 1348-2015-OACGD-SG/MC de fecha 21 de julio de 2015, la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC fue notificada al señor Eddie Williams Salazar Barrios con fecha 2 de junio de 2015, a través del Oficio N° 2086-2015-OACGD-SG/MC, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según dato consignando en el Expediente N° 028313-2015, con fecha 14 de julio de 2015 el señor Eddie Williams Salazar Barrios interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC de fecha 26 de mayo de 2015;

Que, el numeral 2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala de manera expresa que el plazo perentorio para interponer cualquier recurso administrativo es de quince (15) días, contados desde la notificación del acto impugnado;

Que, una vez vencido el plazo señalado en el considerando precedente, se perderá el derecho a articular los recursos administrativos, quedando firme el acto, según texto expreso del artículo 212 de la precitada Ley N° 27444;



H. Alania E



Que, en ese orden de ideas, se advierte que la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC fue notificada al señor Eddie Williams Salazar Barrios con fecha 2 de junio de 2015, y el recurso de reconsideración fue presentado el 14 de julio de 2015, por lo que, realizando el cómputo respectivo se concluye que la impugnación formulada se ha interpuesto veintinueve (29) días hábiles después de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC, plazo que sobrepasa al legalmente establecido por el numeral 2 del artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo tanto, se deduce que el señor Eddie Williams Salazar Barrios ha interpuesto extemporáneamente el recurso de reconsideración contra un acto sobre el cual no cabe recurso alguno en la vía administrativa, puesto que el mismo ha quedado firme;

Que, en consecuencia, y conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 570-2015-OGAJ-SG/MC de Vistos, el recurso de reconsideración deviene en improcedente por extemporáneo;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Eddie Williams Salazar Barrios contra la Resolución Ministerial N° 174-2015-MC de fecha 26 de mayo de 2015, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Eddie Williams Salazar Barrios, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



N. Alania E